

BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

A LOS PARTICIPES DE LOS FONDOS MUTUOS "BCI ACCIONES EMERGENTES"; "BCI MERCADOS DESARROLLADOS"; "BCI TECNOLOGÍA GLOBAL" Y "BCI PORTAFOLIO MIXTO 25", ADMINISTRADOS POR BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 236 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en los artículos 8° y 34 bis del D.S. N° 249 de 1982 y en la Circular N° 1.740 de 2005, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, se comunica al público en general y a los partícipes de los fondos mutuos mencionados en particular, que mediante Resolución Exenta N° 333 de 23 de mayo de 2008, la Superintendencia de Valores y Seguros resolvió aprobar la fusión de los fondos mutuos denominados "Fondo Mutuo Bci Acciones Emergentes", "Fondo Mutuo Bci Mercados Desarrollados", "Fondo Mutuo Bci Tecnología Global", "Fondo Mutuo Bci Portafolio Mixto 25" y "Fondo Mutuo Bci Emergente Global", absorbiendo este último a los primeros en las condiciones que se señalan:

- a) La fusión será materializada con fecha 18 de junio de 2008, en conformidad a lo señalado en el artículo 34 bis del D.S. N° 249 de 1982.
- b) El fondo mutuo absorbente denominado "Fondo Mutuo Bci Emergente Global", cuyo reglamento interno y contrato de suscripción fue aprobado mediante la Resolución Exenta antes mencionada, iniciará sus operaciones con fecha 18 de junio de 2008.
- c) Los partícipes de las Series de Cuotas Alfa y Gamma de todos los fondos mutuos que serán absorbidos, pasarán excepcionalmente a la Serie de Cuotas Alto Patrimonio del fondo mutuo absorbente, independientemente del saldo consolidado que mantengan en cuotas de los fondos que serán absorbidos. El traspaso se efectuará considerando el valor de la cuota que el fondo absorbente tenga al momento de la materialización de la fusión.
- d) Los partícipes de la Serie de Cuotas Beta de todos los fondos que serán absorbidos, pasarán a la Serie de Cuotas APV del fondo absorbente, al valor de la cuota que éste último tenga al momento de materializarse la fusión.
- e) En virtud de las disposiciones contenidas en la Circular N° 1.740 de 2005, durante el período transcurrido entre la fecha de publicación de este aviso y la materialización de la fusión, los partícipes de los fondos absorbidos tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de la presente publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.
- f) Para los partícipes que opten por su traspaso al fondo mutuo absorbente Bci Emergente Global, dicho proceso no generará ninguna implicancia de carácter tributaria, toda vez que no se produce el retiro de las cuotas por el hecho de la fusión.
- g) El valor de la cuota de los fondos que serán absorbidos que será usado para el canje de cuotas respectivo, será el que se determine el día anterior a la materialización de la fusión, después del cierre de operaciones del fondo.
- h) Para los fondos mutuos que serán absorbidos y que tengan en sus carteras de inversión títulos expresados en moneda extranjera que sean traspasados al fondo absorbente el cual se valoriza en pesos, en la valorización de las mismas y la relación de canje respectiva si correspondiere, se utilizará el valor del tipo de cambio observado que informe el Banco Central el mismo día en que se determine el valor de cuota que será usado en la fusión.
- i) En virtud de lo señalado en las letras b) y c) del Título I de la Circular N° 1.740 de 2005, se deja constancia que en el proceso de fusión, la estructura de comisiones del fondo mutuo absorbente será aplicada para todos los partícipes de los fondos absorbidos que opten por traspasar sus cuotas al fondo mutuo "Bci Emergente Global", toda vez que la nueva estructura de comisiones será menor o igual a las contempladas en los reglamentos internos de los fondos mutuos que serán absorbidos, las cuales perderán su vigencia una vez materializada la fusión.
- j) Conforme a las condiciones de la fusión, dado las distintas políticas de inversión de los fondos involucrados, las carteras de inversión que los fondos mutuos absorbidos tengan a la fecha de materializarse la fusión serán traspasadas al fondo absorbente y por tanto, la eventual discrepancia que éstas tengan con la política de inversiones del fondo absorbente, será regularizada con el propósito que se cumplan los límites definidos en la política de inversiones del fondo absorbente, que se conforman como sigue:

Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo	%Mínimo	%Máximo
Acciones, títulos representativos de éstas y/o títulos representativos de índices de oferta pública de transacción bursátil que pertenezcan a emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en países emergentes, o en Cuotas de Fondos de Inversión abiertos o cerrados o Fondos Mutuos que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.	60	100
Instrumentos de Deuda	0	25
1.- Instrumentos de Deuda Nacional		
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	25
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos o Sociedades Financieras Extranjeras que operen en el país	0	25
Títulos de Deuda de Securitización de los referidos en el título XVIII de la Ley N° 18.045	0	25
Títulos de deuda emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	25
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	25
Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
1.2 Instrumentos de Deuda Extranjera	0	25
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que transen en mercados locales o internacionales	0	25
Otros Valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero	0	25
Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en los mercados locales o internacionales	0	25
2.- Instrumentos de Capitalización	75	100
2.1 Instrumentos de Capitalización Nacional		
Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	100
Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, N° 2, inciso segundo, del Decreto Ley 1.328 de 1976	0	10
2.2 Instrumentos de Capitalización Extranjera		
Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de ésta, tales como ADR	0	100
Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5.3 sección 2 - de la Circular N° 1.217 de 1995	0	10
Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables	0	100
Otros Valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40
Notas Estructuradas consideradas de transacción bursátil de lo señalado en el numeral 2.5.5 de la Circular N°1217 de 1995	0	40
Títulos representativos de índices de oferta pública de transacción bursátil de lo señalado en el numeral 2.5.6 de la Circular N° 1217 de 1995	0	100

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial	
Límite máximo de inversión por emisor	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por emisor	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	25% del activo del fondo

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo requerido por la Superintendencia de Valores y Seguros en Resolución Exenta N° 333 de fecha 23 de mayo de 2008 y las disposiciones legales antes citadas.

Gerente General
 Bci Asset Management
 Administradora General de Fondos S.A.